

Expediente: **3375/17**

Carátula: **HERRERA MARIA ESTER C/ PEDRAZA OSCAR ORLANDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **04/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - SUAREZ, LOURDES YAQUELINE-N/N/A

30716271648311 - DEFENSORÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA I, -DEFENSOR/A OFICIAL DE MENORES E INCAPACES

20252114182 - PEDRAZA, OSCAR ORLANDO-DEMANDADO/A

20291836098 - HERRERA, MARIA ESTER-ACTOR/A

20252114182 - PARANA S.A. DE SEGUROS, -CITADO/A EN GARANTIA

20291836098 - NOBLE, PATRICIO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3375/17



H102335600657

JUICIO: HERRERA MARIA ESTER c/ PEDRAZA OSCAR ORLANDO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS
Expte. N°: 3375/17 - -

PROVEIDO DE ESCRITO SOLICITO ORDEN DE PAGO - POR: NOBLE, PATRICIO - 01/07/2025 17:50:

San Miguel de Tucumán, julio de 2025.- **1** - Agréguese. **2** - Atento a lo solicitado, constancias de autos, dado que no fue observada la planilla practicada por el Dr. Patricio Noble en fecha 10/2/2025, estése a lo dispuesto por el art. 609 del CPCCT. **3** - Teniendo en cuenta los honorarios regulados en fecha 24/6/2024 modificados por sentencia de Cámara y el auto regulatorio de segunda instancia resuelto el 29/10/2024, dada la determinación de costas impuestas en autos, planilla firme de fecha 10/2/2025, embargo definitivo resuelto el 29/4/2025 en el incidente 3375/17-I4, informe de cuenta judicial presentado e informe negativo de deudor alimentario del DNI 29.183.609 consultado en el Registro de Deudores Alimentarios publicado en la página web del Poder Judicial, hágase entrega al Dr. Patricio Noble de la suma de \$3.865.490,05 (discriminada en \$3.514.081,87 en concepto de pago de honorarios e intereses más \$351.408,18 correspondiente al 10% de aportes Ley 6059). De los honorarios a pagar al Dr. Noble se descuenta \$281.126,55 del 8% de aportes jubilatorios a su cargo conforme lo prevé la ley 6059. **4** - En consecuencia, no habiendo acreditado el letrado con constancia emitida por entidad bancaria la existencia de su cuenta bancaria, hágase entrega por ventanilla de cajero humano del Banco Macro S.A. al Dr. Patricio Noble, CUIT 20-29183609-8, de la suma de **\$3.232.955,32** de la cuenta judicial n° 562209593996457 del Banco Macro S.A., perteneciente a los autos del rubro y a la orden del Juzgado Civil y Comercial Común III Nominación - OGACC 3, en concepto de pago de honorarios e intereses. Asimismo transfírase de la cuenta judicial n° 562209593996457 del Banco Macro S.A. referida la suma de \$351.408,18 más \$281.126,55 correspondientes al 10% y al 8% de aportes de la ley 6059 a la cuenta perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán cuenta recaudadora de dicha Caja: Cuenta Corriente n° 3-622-0010000553-1 del Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales, CBU n° 2850622330001000055312 - CUIT n° 33-53964515-9. Cumplida la transferencia el Banco Macro S.A. deberá informar el cumplimiento de la misma al e- mail "transferencias@cajaabogtuc.org.ar". A los efectos líbrese oficio al Banco Macro S.A. a su casilla digital.- RPMM 3375/17

Actuación firmada en fecha 03/07/2025

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.